



Expediente:	2018/00001496P
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Concejalía de Juventud, Mujer e Igualdad (MLB)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

Antecedentes

- 1) **Fecha de iniciación del expediente:** 30 de mayo de 2018.
- 2) **Ordenante de la iniciación:** Alcaldesa.
- 3) **Tipo de contrato:** servicios.
- 4) **Objeto del contrato:** SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE EMPLEO JUVENIL DE MEDINA DEL CAMPO SUBVENCIONADO CON CARGO A FONDOS DEL FSE-AP-PO PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.
- 5) **Duración:** Hasta el 30 de noviembre de 2018.
- 6) **Procedimiento propuesto:** Abierto de carácter súper simplificado.
- 7) **Tramitación propuesta:** Ordinaria.
- 8) **Criterios de valoración:** Un sólo criterio de carácter económico.
- 9) **División en lotes:** no.
- 10) **Presupuesto base de licitación:** 21.840,00 €, exento de IVA, de acuerdo con el art. 20.9 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el valor añadido, distribuido:
 - Contratación de personal docente (dos ediciones): 13.944,34 €
 - Gastos de funcionamiento y gestión (dos ediciones): 7.895,66 €
- 11) **Valor estimado del contrato según duración prevista:** 21.840,00 €.
- 12) **Informe jurídico favorable** de fecha 04.06.2018 e informe nº 121/2018, de 05.06.2018, emitido por el Sr. Viceinterventor con el resultado de fiscalizado de conformidad con observaciones (“**1. No se exige garantía definitiva, conforme al artículo 159.6 f) LCSP.2. Para el desempate en caso de igualdad de oferta se tienen en cuenta criterios sociales.**”)

Consideraciones jurídicas

Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa de aplicación:

1ª) Naturaleza jurídica: Se trata de un contrato administrativo de servicios definido en el art 17 de la LCSP, por debajo del umbral de la regulación armonizada y cuya regulación de manera exhaustiva en cuanto a su régimen jurídico está contenida en los arts. 308 a 313, ambos inclusive de la norma citada.

2ª) Tramitación propuesta: Se ajusta a lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

En función de lo que se propone todos los plazos licitatorios y posteriores a la adjudicación se desarrollarán en toda su extensión.

3ª) Procedimiento propuesto y criterios de valoración: El que se propone es el abierto, en la modalidad de simplificado, por ser el valor del contrato inferior a 35.000 euros (art.159. LCSP,



procedimiento súper simplificado o simplificado sumario) con las peculiaridades que se enumeran en las letras a) a g) del apartado 6 del precepto indicado.

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, se ha optado por un único criterio, el económico, considerándose en función de la naturaleza jurídica especial de este contrato que incrementar al alza el precio de licitación se ajusta al concepto de la mejor relación calidad-precio que contempla el art. 145 de la LCSP

4ª) Órgano de contratación competente: La Alcaldesa. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE EMPLEO JUVENIL DE MEDINA DEL CAMPO SUBVENCIONADO CON CARGO A FONDOS DEL FSE-AP-PO PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y la utilización de un único criterio de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.